Boletín Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 253 | LUNES 25 DE OCTUBRE DE 1948 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses . . .	30	Seis meses . . .	36
Un año.	54	Un año.	66

Venta de número suelto del año corriente . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.224

Con esta fecha me traslado a Madrid para gestionar asuntos de interés para la Provincia, encargándose del mando de la Provincia durante mi ausencia el Secretario General de este Gobierno Civil don Aurelio Vidón Coello que lo ejercerá interinamente.

Córdoba 25 de octubre de 1948.—El Gobernador Civil, Alfonso Orti Meléndez Valdés.

Delegación de Industria
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.543

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Manuel Luque Melero en solicitud de Autorización para la instalación de un Cinematógrafo de verano en La Victoria.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve e Instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Manuel Luque Melero, la instalación solicitado de acuerdo con las siguientes condiciones.

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un año a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía electrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación electrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. —El Ingeniero Jefe P. A. Guillermo Briz.

Sr. D. Manuel Luque Melero.—LA VICTORIA.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Proyección de peliculas.

Núm. 4.137

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya», en solicitud de ampliación de las actividades industriales de los talleres mecánicos que la «Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya» posee en Peñarroya-Pueblonuevo.

Visto el sentido desfavorable del informe del Sindicato Nacional del Metal.

Considerando que lo que se pretende es dedicar los talleres generales actuales en los que se construyen maquinaria y se realizan toda clase de reparaciones, a la fabricación de artículos de ferretería (herramientas de mina, talleres y obras públicas).

Considerando que según indica el Sindicato Nacional del Metal, la producción actual de tales artículos es más que suficiente para el abastecimiento de la nación.

Considerando que las industrias existentes a causa de la escasez de materias primas se desenvuelven con gran anormalidad por lo que el conceder nuevas autorizaciones de este tipo, agravaría la situación de aquellas.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y las instrucciones general recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO

Denegar la ampliación de los talleres mecánicos, solicitada por la «S. Minera y Metalúrgica de Peñarroya».

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba a 14 de Octubre de 1948. —El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sr. Director de la «Sdad. Minera y Metalúrgica de Peñarroya» — Peñarroya-Pueblonuevo.

Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba

Núm. 2.067

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de la pignoración de ropas hecho en la Sucursal 2.ª de este Establecimiento bajo el número 38.926, se anuncia al público por término de treinta días, transcurridos los cuales sin que nadie presente aludido resguardo ni reclamación alguna, se expedirá el duplicado conforme a precepto reglamentario.

Córdoba veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Juan Martín.

Jefatura de Minas

MINAS **Núm. exp. 10.377**

Núm. 4.097

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe A. del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco Hidalgo Luque, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 12 de Abril de 1948, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada San Carlos, de mineral de cobre, sita en el término de Córdoba y Obejo, paraje conocido por Cerro de Doña María, con una extensión superficial de 150 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro del depósito de aguas que abastece actualmente a Cerro Muriano, que tiene siete metros de diámetro y se encuentra a 50 metros al Sur del antiguo pozo de extracción Lorenzo o Norte, desde el que se medirán 600 metros al Norte, colocando la primera estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª, Este, 600 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª, Sur, 1.000 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª, Oeste, 1.500 metros.

De 4.ª estaca a 5.ª, Norte, 1.000 metros.

De 5.ª estaca a 1.ª, Este, 900 metros; cerrando así el perímetro de las 150 Has.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, A., Antonio Ortiz.

Ministerio de Cultura 2024

MINAS **Núm. exp. 10.378**

Núm. 4.098

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe A. del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco Cruz Sánchez, vecino de Montilla, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 14 de Mayo de 1948, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada San Francisco, de mineral de sal-gema, sita en el término de Montilla, paraje denominado «Malabrigo», con una extensión superficial de veinte pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.°, 2.° y 3.° del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, la esquina Nordeste de la casa de Francisco Cruz. existente en el citado páraje, y se medirán 900 metros, al Este, colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, Norte, 200 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, Oeste, 1.000 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, Sur, 200 metros.

De 4.ª estaca a punto partida, Este, 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias soiicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Octubre de 1948. -El Ingeniero Jefe A., Antonio Ortiz.

Juntas Municipales del Censo Electoral

CARCABUEY

Núm. 4.158

Don Antonio Molina Povedano, Secretario Accidental de la Junta Municipal del Censo Electoral de Carcabuey.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada en este día por la indicada Junta, han sido designados los locales que se relacionan, para instalar en ellos los Colegios Electorales que han de servir para las elecciones municipales, convocadas por Decreto del Ministerio de la Gobernacion de 30 de Septiembre último.

DISTRITO UNICO

Sección 1.ª – Escuela de niños situada en la calle Hospital número 4.

Sección 2.ª – Escuela de niñas número dos, situada en la calle Generalisimo Franco.

Sección 3.ª – Escuela de niños número tres, situada en la celle Alta.

Sección 4.ª – Escuela de niños número cuatro, situada en la calle de San Marco.

Sección 5.ª – Escuela de párvulos número uno, situada en la calle Queipo de Llano.

Sección 6.ª – Escuela número dos de párvulos, situada en la calle Carrera de Santa Ana.

Sección 7.ª – Escuela número uno de niños, situada en la calle Don Pedro.

Y para remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la Provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo y firmo el presente con el V.° B.° del señor Presidente en Carcabuey a 15 de Octubre de 1948. – Antonio Molina. – V.° B.°: El Presidente, R. Ruiz Amores.

FUENTE TOJAR

Núm. 4.159

Don Miguel Cano Huertas, Juez de Paz de esta villa, y como Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma.

Certifico: Que esta Junta de mi presidencia, en sesión celebrada el día once del mes en curso, en cumplimiento del artículo 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Septiembre último, acordó designar los locales para Colegios Electorales donde se han de celebrar las próximas elecciones municipales y que son los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección única. – El local de la Hermandad Sindical Mixta, situado en la calle Calvario número 14.

DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª – La Escuela de niñas, situada en la calle General Mola número 2.

Sección 2.ª-La Escuela de niños, situada en la calle Carrera de la Virgen, número 18.

Y para que conste y su remisión al Excmo señor Gobernador Civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, se extiende la presente en la villa de Fuente Tojar a 11 de Octubre de 1948. – Miguel Cano. – P.S.M. El Secretario, A. Moreno.

Ayuntamientos

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.110

Don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1949, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 18 de Octubre de 1948. – El Alcalde, Isidro Márquez.

FUENTE TOJAR

Núm. 4.112

Don Rafael Cano Luque, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1949, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decretode 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Fuente Tójar a 8 de Octubre de 1948 – El Alcalde, Rafael Cano.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.116

El Alcalde de Fernán-Núñez, hace saber:

Que confeccionados el Padrón y Listas Cobratorias de la Matrícula Industrial y de Comercio de esta villa, para el próximo ejercicio de 1949, quedan expuestas al público por término de quince días, a fin de que durante el mismo puedan los interesados exàminarlas y producir cuantas reclamaciones crean oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán-Núñez 15 de Octubre de 1948. – José M.ª Fernández Marín.

LA CARLOTA

Núm. 4.117

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que confeccionada la matrícula Industrial, Comercio y Profesiones, de este término municipal, que ha de regir en el ejercicio de 1949, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de 15 días, para que los interesados puedan examinarla y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

La Carlota 18 de Octubre de 1948. – El Alcalde,

PEDROCHE

Núm. 4.142

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias hábiles, para que sea examinado por cuantos lo deseen y puedan formular las reclamaciones que estimen de justicia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedroche 14 de Octubre de 1948. – Firma ilegible.

Núm. 4.142

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que la Corporación de mi presidencia teniendo en cuenta que la vigencia de las Ordenanzas de este Municipio, termina el día 31 de diciembre del año en curso, por unanimidad y en virtud de las facultades que confieren las disposiciones vigentes, en sesión del día dos del actual, acordó que las que han de regir por tiempo indefinido desde el próximo año de 1949, son las que a continuación se expresan.

Aplicación del sello municipal.

Sobre inspección, vigilancia y reconocimiento de cerdos.

Licencia para construcción de obras.

Arbitrio por beneficio de obras, instalaciones o servicios del Ayuntamiento.

Por desagüe de canalones en la via publica.

Arbitrios sobre los perros.

Por transito de animales domésticos por la vía pública.

Contrucción Usos y Consumos, tarifa 5.ª.

Arbitrios con fin no fiscal.

Impuesto de cinco céntimos en litro sobre los vinos, etc.

Recargo sobre la contribución industrial y de comercio.

Recargo sobre el impuesto de gas y electricidad.

Sobre los solares sin edificar.

Sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Sobre el consumo de carnes.

Sobre la prestación personal y de transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que las mismas se hallarán expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de de quince días para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen a efectos de reclamaciones.

Pedroche 15 de Octubre de 1948. – Firma ilegible.

PEDRO ABAD

Núm 4.140

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para el próximo ejercicio de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes del término municipal, y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946. las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Pedro Abad a 18 de Octubre de 1948 – Firma ilegible.

Ministerio de Cultura 2024

EL VISO

Núm. 4.139

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), hace saber:

Que confeccionada la Matrícula Industrial de Comercio y Profesiones de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1949, queda expuesta al publico en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, con el fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Viso a 13 de Octubre de 1948. -José Moreno

BELMEZ

Núm. 4.141

Don Rafael Cerezo Soto, Alcalde de la villa de Belmez (Córdoba).

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1949, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Belmez a 19 de Octubre de 1948.-El Alcalde, Rafael Cerezo.

PUENTE GENIL

Núm. 4.149

El Alcalde de Puente Genil, hace saber:

Que terminado el Padrón de la Contribución Industrial, formado por este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal (Negociado de Estadística), por el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación del presente edicto y durante las horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante cüyo plazo podrán los contribuyentes formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 19 de Octubre de 1948.-José Maria Morales Melgar.

SANTAELLA

Núm. 4.150

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santaella, hace saber:

Que por la Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 8 del actual, fueron aprobadas las Ordenanzas Municipales que han de regir en este Ayuntamiento, a partir de 1.º de Enero de 1949, y las cuales son:

Tasas para la Recaudación del Timbre Municipal.

Tasas para Inspección y Reconocimiento de Artículos destinados al mantenimiento público.

Tasas para las Licencias de Construcciones y Reparaciones de edificios en terrenos del poblado o contiguos a vías Municipales fuera del poblado.

Id. para el Servicio de Mataderos.

Id. para el Servicio de Alcantarillado.

Id. para el Servicio de Cementerios.

Id. para la instalación de Mesas de los cafés, botillerías y establecimientos análogos en la vía pública.

Id. para Puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o terrenos del común.

Id. idem de Rodaje o arrastre por vías Municipales.

Impuesto de 5 céntimos en litro de vino, etc., cedido por el Estado.

Id. de Usos y Consumos, cedido por el Estado.

Id. sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

Id. sobre Consumo de gas y electricidad.

Id. sobre Bebidas Espirituosas y Alcohólicas, etc.

Id. sobre Carnes Frescas y saladas.

Id. sobre Consumo de Pescado y Mariscos finos.

Id. sobre Perros. Id, sobre Cesión de aguas a Particulares. Arbitrio con fin no fiscal de consumiciones dentro de los Establecimientos.

Lo que hago público para general conocimiento, advirtiéndo que las mismas se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 269 de la vigente Ordenación Provisional de Haciendas Locales.

Santaella a 18 de Octubre de 1948.-M. Alijo.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.165

El Alcalde Presidente de la Agrupación Forzosa de esta Comarca Judicial, hace saber:

Que confeccionado el Presupuesto especial para atender a los gastos de la Administración de Justicia de esta Comarca, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1949, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan interponerse contra el mismo las reclamaciones que procedan en derecho.

Lo que también se hace público por medio de edictos que se fijan en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales y sitios de costumbre de esta localidad, para general conocimiento.

Castro del Río 19 de octubre de 1948.—Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 4.166

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que aprobado por la Comisión municipal Gestora de mi Presidencia, en sesión del día 17 del pasado mes de septiembre, un expediente de transferencia de crédito de unos a otros, capítulos, artículos y partidas del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, por un total de veinte y tres mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas con ochenta y ocho céntimos (23.944'88, queda el mismo, expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento, advirtiéndose, que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación de ninguna índole.

Posadas a 21 de octubre de 1948. —El Alcalde, Rafael Rossi Reyes.

BAENA

Núm. 4.167

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por la Comisión municipal Permanente, la matrícula del derecho o tasa, sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública, respectiva al presente ejercicio, por medio del presente, queda expuesta al público por plazo de ocho días, en el Negociado de Hacienda, de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho término pueda presentarse contra la misma las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 20 de octubre del 1948.—Firma ilegible.

VILLA DEL RIO

Núm. 4.169

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río, hace saber:

Que confeccionados los Padrones del Impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, en sus clases A, B y C que han de regir en este Municipio, durante el próximo ejercicio de 1949, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa del Río a 19 de octubre de 1948.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 4.170

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río, hace saber:

Que confeccionado el Padrón de la Riqueza Urbana de este término municipal, que ha de servir para el cobro del próximo ejercicio de 1949, queda expuesto al público dicho documento, por término de quince días a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa del Río a 19 de octubre de 1948.—El Alcalde. Firma ilegible

Núm. 4.171

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, el apéndice al Padrón de la Riqueza Rústica y Pecuaria de este término, que ha de servir de base para las confecciones de las listas cobratorias para el próximo ejercicio de 1949, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general concimiento.

Villa del Río a 19 de octubre de 1948.—El Alcalde, Firma ilegible.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.172

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que la Comisión Gestora municipal de mi Presidencia, ha aprobado en principio, varias habilitaciones de crédito en el presupuesto ordinario de Gastos del corirente año, con cargo al superávit existente de la liquidación del ejercicio de 1947, para atender a pagos de los capítulos sexto, primero, octavo, tercero, once, quinto y diez y ocho.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determinan los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, a fin de que puedan formularse las reclamaciones pertinentes, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la exposición de este en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Villanueva del Duque a 18 de octubre de 1948. —El Alcalde, Firma ilegible.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.173

El Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que confeccionada la matrícula de la Contribución Industrial de este término, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1949, estará expuesta al público en la Secretaría municipal, por plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva del Rey a 20 de octubre de 1948.—H. López.

JUZGADOS

SEVILLA

Núm. 3.901

Antonio Muñoz Vega, (a) Luquilla y Nicanor Villalla, hijo de Francisco y Amparo, de 30 años, de estado soltero, natural y vecino de Villaviciosa (Córdoba) y con domicilio en calle Cervantes, número 6.

Comparecerá ante el Comandante Juez Especial Regional don Fructuoso Delgado Hernández, para responder a los cargos que le resultan de la causa número 852 de 1948,

Ministerio de Cultura 2024

instruída por el presunto delito de Secuestro y Agresión a Fuerza Armada.

Dicha comparecencia deberá efectuarla en el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación de la presente requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Sevilla, Badajoz y Córdoba, bajo apercibimiento que de no efectuarla, será declarado rebelde.

El Juzgado se encuentra establecido en la Planta baja de la Capitanía General de la segunda Región (Plaza de España).

Sevilla, 8 de Octubre de 1948. – El Comandante Juez Especial, Fructuoso Delgado Hernández.

Núm. 3.902

Juan Muñoz Fernández, conocido por el apodo de Juan y Medio, hijo de Manuel y de Rosario, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, natural y vecino de Navas de la Concepción (Sevilla) y con domicilio en calle Ramos Calderón número 15.

Comparecerá ante el Comandante Juez Especial Regional don Fructuoso Delgado Hernández, para responder a los cargos que le resultan de la causa número 852 de 1948, instruída por el presunto delito de Secuestro y Agresión a Fuerza Armada.

Dicha comparecencia deberá efectuarla en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Sevilla, Badajoz y Córdoba, bajo apercibimiento que de no efectuarla, será declarado rebelde.

El Juzgado se encuentra establecido en la Planta Baja de la Capitanía General de la Segunda Región (Plaza de España).

Sevilla, 8 de Octubre de 1948. – El Comandante Juez especial, Fructuoso Delgado Hernández.

POSADAS

Núm. 3.889

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 101 del año 1948, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 7 de Octubre de 1948. – Valentín Lozano. – El Secretario Judicial, P. H. José Jiménez.

Reseña de lo sustraído

Cuatro ovejas hurtadas la noche del 25 al 26 del pasado mes de Septiembre.

Núm. 3.890

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 100 de 1948, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 7 de Octubre de 1948. – Valentín Lozano. – El Secretario Judicial, P. H. José Jiménez.

Reseña de lo sustraído

Dos sabanas grandes, un corte de traje de caballero, dos trajes hechos, dos pares de pantalones, otros dos en corte de tela, una blusa en corte, dos mudas señora, cinco camisas, cuatro pares calzoncillos.

CADIZ

Núm. 3.903

José de la Torre Molina, hijo de Alfonso y de Rafaela, mayor de edad, profesión campesino, soltero, natural y vecino de Baena (Córdoba), últimamente domicilio en calle Corral número 10, comparecerá ante el Sr. Teniente Coronel Juez Militar Permanente de la Base Naval de Cádiz, don Antonio Matos Pantoja, sito en (pabellones de la Bomba, número 14), en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la presente requisitoria, al objeto de ser notificado de la resolución recaida en la pieza separada de embargo, dimanante de la causa número 1496 46, en el cual fue condenado, caso de no comparecer se atendrá a los perjuicios que la Ley señala.

Cádiz a 5 de Octubre de 1948. – El Teniente Coronel Juez Permanente, Antonio Matos Pantoja.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.907

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de los efectos sustraidos en el domicilio del vecino de Monturque, José María Jiménez Lara, que después se dirán el día cuatro de Octubre actual, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición; pues asi lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 214 del corriente año por robo.

Señas

Un cobertor con el fondo blanco y listas azul y rosa, una manta de cuadros, un par de zapatos negros, unas botas enterizas de caballero de vestir del número 41, unos zapatos de señora también negros y un par de leguis también negros.

Dado en Aguilar de la Frontera a 6 de Octubre de 1948. – P. Escribano. – El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 3.908

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dirán, que fueron sustraidos a la vecina de Puente Genil Cleotilde Prieto Migueles, en la noche del 22 al 23 de Septiembre último, de su domicilio calle San Cristobal, número 24, los que en caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos si no acreditan legal adquisición; pues asi lo tengo acordado en el sumario que con el número 212 del corriente año instruyo por robo.

Señas

Un vestido usado seminuevo color celeste, tres camisas de caballero, dos sábanas de matrimonio, dos trajes de caballero de dril, color gris, un pantalón de la misma clase, una blusa de hombre, una camisa de señora, tres toallas, dos combinaciones y tres pares de calcetines y varias prendas de ropas interior de señora.

Dado en Aguilar de la Frontera a 5 de Octubre de 1948. – P. Escribano. – El Secretario, Manuel Rueda.

CABRA

Núm. 3.947

Cédula de citación y notificacion

En el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 663 del corriente año sobre hurto de hierba, en la actualidad de ignorado paradero, ha recaido sentencia con fecha 13 de Octubre actual, cuya parte dispositiva, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al inculpado Francisco García Toro, como autor responsable de una falta de hurto que prevé y sanciona el artículo 587 del vigente Código Penal a la pena de cinco días de arresto y las costas del procedimiento.

Líbrese cédula al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y para que le sirva de notificación a expresado condenado de ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. – Rafael Blanco. – Rubricado. Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado de ignorado paradero Francisco García Toro.

Formalizo la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabra 15 de Octubre de 1948. – El Secretario P. H., A. Molina.

Núm. 3.949

Cédula de notificación

En en juicio verbal de faltas, que se tramita en este Juzgado con el número 841 del corriente año, sobre pastoreo de cuatro cerdos, contra Gonzalo Rodriguez Campos y Francisco Aguilera, en la actualidad de ignorado paradero, ha recaido sentencia con fecha trece del actual, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Gonzalo Rodríguez Campos, como autor responsable de una falta de daños contra la propiedad sancionada en el artículo 592 del Código Penal, a la pena de diez pesetas de indemnización igual multa y las costas y gastos de este expediente, siendo responsable por aplicación del artículo 22 del Código Penal, el dueño del ganado Francisco Aguilera.

Líbrese cédula al Excmo. Sr. Gobernardor Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y para que le sirva de notificación a expresado condenado de ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. – Rafael Blanco. – Rubricado – Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a los condenados de ignorado paradero, Gonzalo Rodríguez Campos y Francisco Aguilera, formalizo la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabra 15 de Octubre de 1948. – El Secretario P. H., A. Molina.

BAENA

Núm. 3.905

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente, ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y rescate de una Cerda de cinco arrobas, rubia oscura, quebrada, con puntas en ambas orejas, desaparecida entre el 28 o 29 del pp.° Septiembre en cortijo Cobatillas, propio de don José Onieva, poniéndola a mi disposición caso de ser habida con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Acordado en sumario 93 de 1948.

Dado en Baena a 4 de Octubre de 1948. – Diego Palacios. – Antonio Jiménez.

CORDOBA

Núm. 4.052

Ricardo García Rodríguez, (a) Caraquemada, natural y vecino de Pozoblanco, (actualmente tirado a la Sierra), hijo de Francisco y de Amalia, de 22 años de edad, se ignoran las demás circunstancias, comparecerá en el plazo de diez días ante el Comandante Juez Intructor del Juzgado Especial de Rebeldes número 1 don Angel Martínez Suárez, domiciliado en Córdoba, con el fin de responder a los cargos que le resultan en la Causa que instruyo con motivo del acto de sabotaje cometido en el Cortijo Posterolobo en la noche del día 8 del pasado mes de Septiembre, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectua.

Córdoba a 15 de Octubre de 1948. – El Comandante Juez Instructor, Angel Martínez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024